

RESOLUCIÓN Nº 1392/2022 de 4 de julio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la convocatoria de evaluación externa de los grupos de investigación de la Universidad Pública de Navarra para las actividades realizadas durante los años 2017 a 2021.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión de Investigación de la Universidad, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2022

Visto el acuerdo de la Comisión de Investigación por el que se aprueba el catálogo de grupos de investigación de la Universidad Pública de Navarra 2022, adoptado en sesión celebrada el 30 de mayo de 2022.

Visto la certificación de reserva de créditos emitida por la Sección de Contabilidad

A propuesta del Vicerrector de Investigación.

Una vez intervenido y fiscalizado favorablemente.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar el gasto originado por la presente resolución por un importe de 15.727,25 € ampliable en función del número de solicitudes que se presenten que se imputará con cargo a la partida 34.0.3000.227.03 Evaluadores externos.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la evaluación externa de los grupos de investigación de la Universidad Pública de Navarra para las actividades realizadas durante los años 2017 a 2021, tal y como se detalla en los Anexos I y II a la presente resolución.

Tercero.- Habilitar un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución y de sus Anexos, para que los responsables de grupo de investigación de la Universidad Pública de Navarra censados en el 2022 presenten la solicitud de participación en la convocatoria.

Cuarta.- Ordenar la publicación de la presente resolución y de sus anexos en la página web de la Universidad Pública de Navarra y la difusión a través de los medios electrónicos de la Universidad.

Quinta.- Comunicar la presente Resolución y sus Anexos a los responsables de los grupos de investigación a través de la dirección de correo electrónico que cada responsable de grupo tiene asignada en la Universidad, al Vicerrectorado de Investigación, y al Servicio de Investigación.

Sexta.- La presente resolución agota la vía administrativa, contra la misma cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o recursos contencioso-administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación.

Pamplona, 4 de julio de 2022



Ramón Gonzalo
RECTOR

ANEXO I. Convocatoria de evaluación externa de los Grupos de Investigación de la Universidad Pública de Navarra

Anexo I Resolución 1392/2022, de 4 de julio

Acuerdo Comisión de Investigación, 30 de mayo de 2022

Las políticas internas de apoyo dirigidas a los grupos de investigación han estado siempre basadas en los correspondientes resultados de la evaluación de los mismos, siguiendo los criterios habituales, ampliamente aceptados, de valoración de la actividad investigadora. Tradicionalmente, esta evaluación se ha realizado de forma interna en la Universidad, aunque ya a finales de 2007 se produjo un salto cualitativo importante pasando a realizarse una evaluación externa, de carácter voluntario para los grupos, y que se llevó a cabo con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y que ha tenido continuidad en ediciones posteriores. La virtud fundamental de esta evaluación externa ha sido la de permitir posicionar a nuestros grupos en el contexto nacional y/o internacional, a diferencia de la evaluación interna que solo permite una comparación dentro de nuestra institución.

Sin embargo, al igual que se hace con la evolución interna, los resultados de la evaluación externa solo cobran pleno valor y sentido cuando se realizan de forma sistemática.

En este sentido parece oportuno dar continuidad a la evaluación permitiendo contrastar y actualizar resultados.

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria

1.1 El objeto general de la presente convocatoria es realizar una valoración externa de la actividad investigadora que realizan los grupos de investigación de la Universidad y conocer el grado de competitividad de los mismos, en relación con otros grupos de su contexto científico o tecnológico, tanto nacional como internacionalmente, con el fin de formar parte de la política de investigación dentro de la Universidad Pública de Navarra.

1.2 Se evaluarán las actividades realizadas durante los años 2017 a 2021 por los grupos de investigación censados en 2022. Se tendrán en cuenta las actividades de los investigadores vinculados a la Universidad Pública de Navarra

1.3 Los resultados de esta evaluación podrán ser utilizados como criterio de valoración en cualquiera de los instrumentos de apoyo a la investigación que emanen de la Comisión de Investigación, del Vicerrectorado de Investigación o de Consejo de Gobierno, en los años naturales siguientes al de esta convocatoria. En particular, serán utilizados tanto en el Plan de Promoción como en el Plan de Competitividad de Grupos, tal como se ha hecho con los



resultados de las anteriores evaluaciones. Asimismo, la realización de la evaluación externa en el marco de esta convocatoria podrá considerarse también como requisito a los grupos de investigación para su participación en algunos instrumentos de apoyo a la investigación.

Segunda. – Presentación de solicitudes y plazo

2.1 Podrán participar en esta convocatoria todos los grupos de investigación de la Universidad Pública de Navarra censados en el catálogo de 2022. La presentación a esta convocatoria es voluntaria. La concurrencia a la misma supone por tanto la aceptación de todas sus condiciones.

2.2 Las solicitudes de participación se presentarán en el Registro General de la Universidad utilizando el impreso normalizado en el que el responsable del Grupo acepta explícitamente las bases y condiciones de la convocatoria y que las actividades del grupo sean evaluadas por la Agencia Estatal de Investigación, de acuerdo con los criterios de evaluación que figuran en el Anexo de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el tablón electrónico de la sede electrónica de la Universidad.

Tercera.- Proceso de evaluación y documentación necesaria

3.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Servicio de Investigación enviará en formato electrónico a cada responsable, para su validación, la memoria de actividades del grupo de investigación del periodo 2017-2021, de los integrantes censados en el catálogo de Grupos de Investigación 2022, generado a partir de SIGMA. La fecha de referencia del censo es el 15 de marzo de 2022.

3.2 En el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de recepción de la memoria de actividades del grupo por el respectivo responsable, el responsable del grupo remitirá al Servicio de Investigación, a la dirección servicio.investigacion@unavarra.es, la siguiente documentación:

- Un documento de una extensión máxima de dos páginas en formato libre, en el que se haga constar cuantas circunstancias crea oportuno y que permitan una mejor valoración de la memoria de actividades del grupo.

- La memoria del grupo del periodo 2017-2021, validada con su firma. Caso de detectarse errores en la generación de la memoria a partir de los datos contenidos en SIGMA, el Servicio elaborará una memoria corregida en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se reciba la solicitud de corrección que realice el responsable del grupo en el correo electrónico del Servicio de Investigación. No se considerarán como errores los datos no introducidos en SIGMA con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a esta convocatoria.

3.3 El Servicio de Investigación remitirá a la Agencia Estatal de Investigación la información citada en el anterior apartado para su evaluación.

La no presentación de los documentos indicados en el apartado 3.2 en el plazo máximo previsto se considerará como renuncia por parte del responsable del grupo a la evaluación.



Cuarta.- Resolución

Una vez que se reciba el resultado de las evaluaciones, se publicará en el tablón electrónico de la Universidad el plazo de 10 días hábiles para que los responsables de grupos recojan el resultado de la evaluación.

En caso de disconformidad, el responsable del grupo de investigación podrá solicitar la revisión, mediante escrito motivado dirigido al Vicerrector de Investigación en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de resultados.

Desde el Servicio de Investigación se tramitará la solicitud de revisión de los aspectos técnicos ante la Agencia Estatal de Investigación para que emita informe sobre la misma.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que se haya presentado reclamación o una vez recibidos los informes vinculantes de la Agencia Estatal de Investigación sobre las reclamaciones presentadas, el Vicerrector de Investigación dictará la correspondiente resolución que no podrá apartarse del criterio señalado en el informe técnico y será notificada a los responsables de los grupos de investigación. Esta resolución pone fin a la vía administrativa pudiéndose interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona.

Quinta.- Confidencialidad

Se harán públicos únicamente los resultados de forma agregada sin que pueda identificarse la valoración de cada grupo. Las decisiones que, basadas en estas evaluaciones, se tomen en la Comisión de investigación, se harán en la medida de lo posible de forma ciega, y, en todo caso, los miembros de la Comisión se comprometerán a preservar la confidencialidad de la información a la que puedan tener acceso.

Sexta.- Notificación

A efectos de lo dispuesto en las bases Tercera y Cuarta de la presente convocatoria, así como de cualquier otra comunicación o notificación que se derive de la participación en la misma, se establece como medio de notificación de los grupos de investigación participantes la dirección de correo electrónico que cada responsable de grupo tiene asignada en la Universidad Pública de Navarra.

ANEXO II

Anexo I Resolución 1392/2022, de 4 de julio

Criterios de evaluación

- 1- VALORACIÓN GLOBAL (30 puntos): Valoración global del grupo, del Investigador Principal y de la investigación desarrollada. Calificación del grupo como A-excelente a nivel internacional, B – excelente a nivel nacional, C-relevante a nivel nacional, D-emergente o E- poco competitivo, indicando además si su potencial ha aumentado, se ha mantenido o disminuyó en el periodo evaluado.
- 2- PRODUCTIVIDAD (30 puntos): Valoración de la productividad científica (producción en relación al tamaño del grupo) en términos de publicaciones en revistas con índice de impacto, monografías y patentes en explotación, y siempre en comparación con la de los grupos de áreas similares a nivel nacional o internacional.
- 3- FINANCIACIÓN (15 puntos): Valoración de la financiación competitiva recibida en los últimos años y si ésta guarda relación con la productividad y el currículum del grupo.
- 4- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA/CONOCIMIENTO (10 puntos): Valoración de la actividad de transferencia del grupo en términos de contratos realizados con empresas y organismos públicos y su materialización en productos, informes, servicios y patentes, entre otros.
- 5- CAPACIDAD FORMATIVA (10 puntos): Valoración, en relación al tamaño del grupo, la capacidad de formar investigadores, muy especialmente doctores.
- 6- OTROS (5 puntos): Valoración de la coherencia del grupo en sus líneas de investigación, la interdisciplinariedad, el equilibrio en la composición del grupo tanto exposición académica (catedráticos, titulares...) como de equilibrio curricular.

